

En virtud de visita realizada a la empresa responsable en fecha 11-11-98, al domicilio indicado en el encabezamiento como sede social y centro de trabajo de la empresa responsable, el mismo no ha sido localizado. No obstante, la empresa —al parecer— mantuvo su actividad hasta el día 14-8-98.

Por la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa mencionada no ingresó en la forma y plazos procedentes, las cuotas correspondientes al Régimen General de la Seguridad Social, ni presentó, dentro del plazo reglamentario los documentos de cotización relativos a los periodos de 1-6-98 a 10-6-98 y de 1-7-98 a 14-8-98.

A la vista de los hechos comprobados, la empresa/sujeto responsable de referencia, sin que conste situación extraordinaria que lo impida y excuse, no ha ingresado, en la forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad Social y sin que haya presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización o, en su caso, transmitido los datos de cotización por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, estando la empresa obligada o acogida a ello.

Con ello se incumplen los artículos 74, 76 y 79 del R.D. 1.637/95 de 6-10, Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE 24-10-95) y artículos 66, 68, 69, 70, 71, 79 y 83, de la Orden de 22-2-96 que lo desarrolla (BOE 29-2), todo ello en relación con lo dispuesto en los artículos 15, 26, 103, 104 y 106 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el R.D. Legislativo 1/94, de 20-6 (BOE 29-6-94).

La mencionada infracción está tipificada, preceptivamente, como grave en los artículos 14.1.4, 14.1.5 y 14.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

La correspondiente sanción se aprecia en su grado mínimo, de acuerdo con los artículos 36.1 y 37.1 y 3 de la ley 8/88, en consideración a las circunstancias concurrentes.

Se practica propuesta de liquidación de cuotas número 039912843264.

Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de 50.100 pesetas, cincuenta mil cien pesetas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 8/88, de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la disposición adicional única del R.D. 928/98, citado, en relación con la disposición final segunda del R.D. 2.725/1998, de 18 de diciembre (BOE del 12-1-99). Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Dicho escrito será presentado en: Calle Pintor Lorenzo Casanova, número 6, 03003 Alicante.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá

cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

El Subinspector de Empleo y S. Social, Javier Torres Alcalde.

Diligencia de notificación

D....., o, en su defecto, D..., declara haber recibido en el día de la fecha, copia de la presente acta, quedando enterado del derecho que le asiste para presentar en tiempo y forma las oportunas alegaciones.

.....a... de... de 19...

Visado

La Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, Rosario Suárez Casaus.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Alicante

3724 Notificación de resolución recurso alzada (actas infracción empleo).

Relación de resoluciones recurso alzada (actas infracción empleo).

N.º Acta: I/98003646.

N.º Expte.: I/98000761.

F. Resol.: 15-7-99.

Materia: Empleo.

Empresa: Estructuras Esfex, S.L.

N.I.F.: B-30542864.

Domicilio: C/ Ptda. Dolores, P. Ciudad Murcia.

Localidad: Torre Pacheco.

Importe: 500.001.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El expediente estará de manifiesto en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial. Al mismo tiempo se advierte que tales resoluciones agotan la vía administrativa, y contra las mismas procederá recurso contencioso administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, pudiéndolo hacer, a elección del interesado, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, sede del órgano autor de acto originario impugnado o ante el Tribunal en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio.

Alicante, 10 de febrero de 2000.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, Pedro A. Tomás Moreno.